



DECRETO N° 133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO:

Que, al señalar las funciones del Gobernador, en los numerales 1 y 2 del artículo 305 Constitucional se enunciaron las siguientes:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)"

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 14 las funciones del Consejo Nacional Ambiental.

Que el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, estableció las funciones de los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la Ley o de las que se le deleguen a los gobernadores por el Ministerio del Ambiente, hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, por su parte, el Decreto 1743 de 1994 "Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente", y en su artículo 11 se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), de la siguiente forma:

"ARTICULO 11. COMITE TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL. El Consejo nacional Ambiental creará y organizará un Comité Técnico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 1133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Interinstitucional de Educación Ambiental, integrado por funcionarios especialistas en educación ambiental, representantes de las mismas instituciones y organismos que hacen parte del Consejo, que tendrá como función general la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental."

Que el artículo 12 de la presente Ley, estableció lo siguiente:

"LA PARTICIPACIÓN TERRITORIAL. Las Secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, harán parte de los consejos ambientales de las entidades territoriales que se creen en la respectiva jurisdicción, según lo estipulado en la ley 99 de 1993. Los consejos ambientales de las entidades territoriales crearán un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental. Los Centros Experimentales Pilotos CEPT ejercerán la secretaría ejecutiva de dichos comités. En estos comités participará, además el más alto directivo de la unidad de educación ambiental de la Corporación Autónoma Regional respectiva y funcionarios especialistas en educación ambiental de las otras instituciones u organizaciones que hagan parte de ellos. La función principal de los comités técnicos de educación ambiental de las entidades territoriales, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial."

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 0118 del 20 de agosto de 2010, "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN", como una instancia colegiada, técnica y deliberativa que reúna, coordine y contribuya a formular, concertar y ejecutar las políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información y tecnologías aplicables necesarios para implementar las estrategias ambientales en el Departamento de Cundinamarca, en procura del desarrollo sostenible y sociocultural de los cundinamarqueses y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales para las generaciones presentes y futuras.

Que durante la vigencia del Decreto precitado, han creado nuevas normas y documentos regulatorias del sistema ambiental tanto a nivel nacional, como internacional, razón por la cual se hace necesario efectuar algunos ajustes y modificaciones en el cuerpo del Decreto 0118 de 2010.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3570 de 2011, el Plan Nacional de Negocios Verdes tiene por objetivo definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país; los cuales serán ejecutados con el acompañamiento y articulación de todas las entidades públicas en la implementación de la estrategia de promoción de Negocios verdes en el ámbito de jurisdicción Cundinamarqués.

Que la Ley 1549 de 2012 "*Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial*", en donde la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas con capacidades para comprender las problemáticas ambientales en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

Que en Resolución del 25 septiembre de 2015 adoptada por las Naciones Unidas, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos parte de la nueva Agenda de Desarrollo 2030, entre los cuales se encuentra los objetivos como Agua Limpia y Saneamiento, Salud y Bienestar, Educación de Calidad, Energía Asequible y no Contaminante, Acción por el Clima, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Vida de Ecosistemas Terrestres, entre otras, estableciendo una base sólida para el desarrollo sostenible.

Que de igual forma la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*" garantiza la participación ciudadana en los programas, proyectos o acciones que emprendan las entidades y que afecten positiva o negativamente a las comunidades.

Que el Decreto 1076 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en donde se compila la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en materia medio ambiental.

Que el Decreto 298 de 2016 – Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones, estableciendo el Nodo Regional Centro Oriente Andino el cual estará conformado por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Bogotá, Huila.

Que la ley 1931 de 2018 "*Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático*" en las decisiones tomadas por la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los



SC-CER 303287
 97-CENISERTAS

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 1133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Que el 29 de febrero de 2020, el Gobernador de Cundinamarca, junto con los Gobernadores de Huila, Meta, Boyacá, Tolima y el Distrito Capital, firmaron la Declaratoria de Crisis Climática de la Región Central, comprometiéndose entre otros a establecer medidas políticas y normativas que garanticen la reducción de gases efecto invernadero en un 50% para el 2030. Lo anterior en lineamiento con lo establecido en el acuerdo de Paris, con miras a alcanzar el carbono neutralidad en el 2050.

Que el Decreto Ordenanza 437 del 25 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 264 lo siguiente:

"Misión de la Secretaría del Ambiente. Es misión de la Secretaría del Ambiente Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de sus competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 118 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 4° Del Comité Directivo. Es el máximo órgano rector del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca CSAC, estará presidido por el señor Gobernador y tendrán un total de once (11) miembros principales con voz y voto a saber:

1. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado



SG-CER 303297

ST-CER660785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. El Secretario de Educación Departamental o su delegado
4. El Secretario de Agricultura Departamental o su delegado
5. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado
6. El Secretario de Minas y Energía Departamental o su delegado
7. El Secretario de Salud Departamental o su delegado
8. El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. o su Delegado.
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR o su Delegado
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio - CORPOGUAVIO o su Delegado
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia – CORPORINOQUIA o su Delegado

Parágrafo: Formaran parte del Comité Directivo con voz pero sin voto, los siguientes miembros invitados: un representante del Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible, un representante de la Secretaría Distrital del Ambiente, un representante de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, un Representante del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y los demás Secretarios del Despacho del Departamento que sean citados a las sesiones del Comité Directivo para lo relacionado con los temas de su competencia."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 6° del Decreto 118 de 2010 el cual quedará así:

"Artículo 6° De los Comités Temáticos. El Consejo Superior Ambiental podrá conformar Comités Temáticos en asuntos relacionados con la Educación Ambiental, Cambio Climático, Negocios Verdes, Residuos Sólidos, el uso del suelo, el ordenamiento del territorio, el Agua, los servicios públicos, la contaminación ambiental, y los demás aspectos relevantes de la gestión ambiental. Los Comités Temáticos tienen por objeto deliberar y de tomar decisiones encaminadas a la sostenibilidad ambiental en los diferentes sectores del Departamento, los cuales serán conformados y convocados de acuerdo a las directrices que para tal fin adopte la Secretaría Técnica del Consejo.

Parágrafo Primero: Cada Comité Temático designará una Secretaria Ejecutiva, tendrán como funciones generales las siguientes:

1. Aunar esfuerzos entre las distintas Dependencias y Entidades para la consecución de objetivos en materia ambiental.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 1133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Coordinar y articular los proyectos ambientales con instituciones públicas y privadas a nivel Nacional, territorial y local.
3. Promover y fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de gestión para la sostenibilidad ambiental
4. Fortalecer, divulgar, evaluar y socializar las distintas políticas públicas del Departamento de Cundinamarca en materia ambiental.
5. Prestar asesoría y asistencia técnica a través de material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones afirmativas, programas y proyectos propuestos por cada comité temático.
6. Procurar la integralidad de las acciones que fortalezcan los distintos procesos a desarrollar por los comités temáticos.
7. Promover eventos para el intercambio de conocimientos y socialización de experiencias significativas respecto a las actividades de cada comité temático, elaborar actas y/o informes de las actividades periódicos.

Parágrafo segundo: Cada Comité temático creará su propio Reglamento Interno previa aprobación del comité directivo un (01) mes después de instalado el Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca -CSAC.

Parágrafo Tercero: Los Comités Temáticos descritos en el presente artículo, se reunirán por lo menos tres (03) veces al año, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Ejecutiva de cada Comité y de manera extraordinaria cuando su presidente o demás miembros del Comité Temático lo soliciten o consideren pertinente.

Parágrafo Cuarto: Funciones de las secretarías técnicas de los comités temáticos.

1. Convocar a las sesiones del comité.
2. Coordinar y elaborar el orden del día con los temas a tratar
3. Elaborar las actas de las sesiones del comité.
4. Comunicar al Comité Directivo del Consejo Superior Ambiental del Departamento de Cundinamarca mediante un informe sobre las acciones adelantadas por cada comité temático, para su análisis y observaciones.
5. Mantener actualizado el archivo físico y digital del respectivo Comité Temático y entregar copia al comité directivo del Consejo Superior Ambiental del Departamento de Cundinamarca.
6. Las demás funciones que sean asignadas por el reglamento interno de cada Comité Temático."



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo 7° del Decreto 118 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo 7° Reuniones del Comité Directivo. El Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca se reunirá de manera ordinaria dos (02) veces al año, previa convocatoria hecha por la Secretaria Técnica y de manera extraordinaria cuando el presidente del Comité Directivo o tres (03) o más miembros del Comité Directivo lo consideren pertinente. Las reuniones llevarán a cabo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca o en el lugar que determine el Gobernador como Presidente del Comité Directivo."

ARTICULO CUARTO. Adiciónese el Capítulo primero al Decreto 118 de 2010, el cual llevara como título el siguiente:

"DE LOS COMITES TEMATICOS"

ARTICULO QUINTO. Adiciónese el artículo 10° al Decreto 118 de 2010 el cual quedará así:

"Artículo 10°: Créense los siguientes Comités Temáticos:

- A. Comité Temático CIDEA Cundinamarca.
- B. Comité Temático – Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.
- C. Comité Temático - Nodo Negocios Verdes.
- D. Comité Temático de Residuos Sólidos."

ARTICULO SEXTO. Adiciónese el artículo 11° al Decreto 118 de 2010 el cual quedará así:

"Artículo 11°: Del Comité Temático CIDEA Cundinamarca. Tiene como objetivo general coordinar y realizar seguimiento a los proyectos específicos en materia de educación ambiental, fortaleciendo la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el Departamento, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 1549 de 2012."

Parágrafo Primero: Conformación del CIDEA. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de Cundinamarca estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 1133 de 2021

12 1 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
4. El Secretario de Agricultura Departamental o su delegado.
5. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
6. El Subdirector de educación y participación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado en el área de educación ambiental.
7. El Secretario del Ambiente de Bogotá D.C. o su delegado en el área de Educación Ambiental.
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR o su delegado quien podrá ser el coordinador del área de educación ambiental.
9. Corporación Autónoma Regional de Guavio - CORPOGUAVIO o su delegado, quien podrá ser el coordinador del área de educación ambiental.
10. Corporación Autónoma Regional de Orinoquia – CORPORINOQUIA o su delegado, quien podrá ser el coordinador del área de educación ambiental.
11. El Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca, o su delegado de la Policía Ambiental.
12. Un Delegado del Ejercito Nacional en materia ambiental.
13. El Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca EPC o su delegado.
14. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM
15. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado.

Parágrafo Segundo: Serán Miembros invitados con voz pero sin voto del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento de Cundinamarca, los que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la secretaria ejecutiva del comité, como los CIDEAS municipales, un delegado del IDACO, Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, las Universidades con asiento en Cundinamarca, las ONG ambientales, CORPOICA y las demás Secretarías del Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO SEPTIMO. Adiciónese el artículo 12° al Decreto 118 de 2010 el cual quedará así:

Artículo 12°. Del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca. tendrá como objetivo general la coordinación y el seguimiento de las acciones que en materia de Cambio Climático se desarrollen en el Departamento, en especial en las relacionadas con la formulación, validación y seguimiento a la Política Pública de Cambio Climático, al seguimiento de los proyectos que se encuentren establecidos en el Plan Regional de Cambio Climático PRICC, y fortaleciendo la institucionalización de la Política Nacional de Cambio



90-CEP-303297 ST-CER665765

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 1133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Climático en el marco de la ley 1931 de 2018, De manera coordinada con el Nodo Regional de Cambio Climático del cual hace parte.

Parágrafo Primero: Conformación del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado
2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
4. El Secretario de Minas, Energía y Gas o su delegado
5. El Secretario de Transporte y Movilidad
6. El Gerente General de la Empresa Férrea de Cundinamarca o su delegado.
7. El Director de la Unidad Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado
8. El Secretario Técnico del Nodo Regional Centro Oriente Andino.
9. El Director de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR o el delegado de la oficina que coordine el área de cambio climático.
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio – CORPOGUAVIO o el Delgado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
12. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia – CORPORINOQUIA o el Delegado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
13. Cuatro representantes de los municipios del Departamento, con 1 voto concentrado.
14. Un representante de los gremios y /o asociaciones del sector privado.
15. Un Representante del Academia
16. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM o su delegado.
17. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
18. Un representante de las entidades sin ánimo de lucro

Parágrafo Segundo: La elección de los representantes de los municipios, gremios y/o asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, será establecida en el reglamento Interno que será adoptado, previa aprobación del comité directivo del Consejo Directivo del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca -CSAC

Parágrafo Tercero: Serán Miembros invitados con voz pero sin voto del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, los que sean previamente citados a las sesiones



SC-CER 303287

ST-CER68785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 133 del 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

convocadas por la secretaria ejecutiva del comité, como los Municipios, Bogotá Distrito Capital, Instituto Departamental Acción Comunal- IDACO, Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, las Universidades, las ONG ambientales, y las demás Secretarías del Despacho del Departamento.

ARTICULO OCTAVO. Adiciónese el artículo 13° al Decreto 118 de 2010 el cual quedará así:

"Artículo 13°: Del Comité Temático - Nodo Negocios Verdes Tiene como objeto definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo Primero: Conformación del Comité Temático - Nodo de Negocios Verdes Cundinamarca. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Delegado de la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR o su delegado
3. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO o su delegado.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA o su delegado.
5. El Secretario de Competitividad Departamental o su delegado.
6. El Secretario de Minas y Energías o su delegado.
7. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
8. El Secretario de Ambiente del Distrito Capital o su delegado.
9. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá o su delegado.
10. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama o su delegado.
11. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca o su delegado.
12. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio o su delegado
13. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima o su delegado.
14. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas o su delegado.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

DECRETO N° 1133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

15. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado."

Parágrafo Segundo: Serán Miembros invitados con voz pero sin voto del Comité Temático - Nodo Negocios Verdes, los que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la secretaria ejecutiva del comité, como los Municipios, un delegado del IDACO Instituto Departamental Acción Comunal, Delegado de Empresas Públicas de Cundinamarca, Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, las Universidades, las ONG ambientales, AGROSAVIA, Institutos de investigación, y las demás Secretarías del Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese el artículo 14° al Decreto 118 de 2010 el cual quedará así:

"**Artículo 14°:** Del Comité Temático de Residuos Sólidos (CTRS)". Tiene por objeto actuar como instancia de concertación regional de Cundinamarca para promover el desarrollo de proyectos de manejo integral de residuos sólidos, funcionando conforme a las decisiones tomadas en la Mesa Departamental de residuos sólidos de acuerdo con lo estipulado en el decreto departamental 0255 de septiembre 12 de 2014 y los Decretos Departamentales 089 de 2015 y 235 de 2018."

Parágrafo Primero: Conformación del Comité Temático de Residuos Sólidos. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. La Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca y/o su delegado.
2. El Director o su delegado de la Corporación Autónoma Regional, con jurisdicción en el Departamento. En caso de existir más de una Corporación Autónoma Regional, cada una tendrá un representante ante la Mesa.
3. Un (01) representante de la Autoridad Nacional con funciones en el Tema de residuos Sólidos, que para el caso es del Ministerio de Vivienda-Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.
4. Un (01) representante del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Un (01) representante del Gestor del PDA o el ente que cumpla sus funciones.
6. Un (01) representante de las veedurías ciudadanas con carácter ambiental, si las hubiere.

Parágrafo Segundo: Serán Miembros invitados con voz, pero sin voto del Comité Técnico representantes de otras instituciones o entidades públicas o privadas relacionadas con los temas a tratar que, a juicio de alguno de los miembros, ameriten su



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N° 1133 de 2021

21 ABR 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 0118 DE 2010 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

presencia. Actuarán como invitados Universidades, Representantes de las entidades privadas, Representante de Recicladores entre otros.

ARTÍCULO DECIMO. Los demás aspectos no modificados, ni adicionados del Decreto Departamental 0118 de 2010, continúan vigentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

Revisó/Proyectó: Juliana Restrepo Pava
 Secretaria Jurídica

Apoyó: Grupo de Educación Ambiental
 Grupo de Cambio Climático
 Grupo de Negocios Verdes
 Grupo de Residuos Solidos
 Secretaria del Ambiente

Revisó: Erick Johany Galeano Basabe
 Director de Conceptos Jurídicos

Vo. Bo: Nidia Clemencia Riaño Rincón
 Secretaria del Ambiente

Vo. Bo: Freddy Gustavo Orjuela Hernández
 Secretario Jurídico



50 CEP 303297

ST CER656785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 Facebook: /CundiGov
 Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co